

República de Colombia Acaldia Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Acaldia Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952772 010503060019000 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RAMIREZ HERNANDES IVAN-ALFREDO, CC No. 000013498577, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503060019000 ubicado en C 19N 18E 36 MZ D LO C UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,042,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$383,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,425,600).

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos del contribuyente RAMIREZ HERNANDES IVAN-ALFREDO. Incluye campos para identificación, descripción del predio, y opciones de pago.

regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 54º, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 12 de 2012. Son sujetos pasivos del impuesto predial los bienes raíces, patrimonios públicos y obra de arte. Son también sujetos pasivos del impuesto predial las áreas objeto del impuesto predial que no estén afectadas a otra forma de explotación comercial que requiera un contrato de concesión con entidades oficiales de todo el territorio municipal. Responderán por el impuesto predial los propietarios de los bienes raíces. El impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos**

Que el predio con Registro Catastral No. 010503060019000 ubicado en C 19N 18E 36 MZ D LO C UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RAMIREZ HERNANDES IVAN-ALFREDO, CC No. 000013498577.

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta con fecha de notificación 26 DIC 2016. Incluye información sobre el área de documentación y el funcionario responsable.

Que, el (los) contribuyente (s) RAMIREZ HERNANDES IVAN-ALFREDO, CC No. 000013498577, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503060019000 ubicado en C 19N 18E 36 MZ D LO C UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,425,600) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 255.327.000	1,5	\$ 383.000
2015	Impuesto Predial	\$ 255.327.000	8	\$ 2.042.600
	SUBTOTAL			\$ 2.425.600

IP 10245